

Ch. p.

1795.

Nota Sobre las cuentas
del Cabildo.

[illegible]

En atención a lo representado p^{te} el
Caus^{do} de la Villa de Euzkay, y expuesto en su
Xareron p^{te} el Ex^{to} Fiscal, en su respuesta de
13 de Junio de 1775. se comede a dho Causido, el
proximo presentorio de Salas, p^{te} q^{ta} preceda
como a mandó en providencia de esta

а-х'.

„Antes de 12 de febrero del año 8 de 17-
„cia, por modo de la Santa Municipal de propia
„y de la de esta Villa, nombrando de ne-
„cuenta, y mejo es el Ayuntamiento, o Depu-
„tado donado, en cuyo poder han de entrar
„precisam^{te} y con exacta cuenta, y racion
„los caudales de D^{ha} P^{ra}ma, haga el
„recuento de los q^s existan y enterados los
„en el oficio de tres Slaves, distribuya estas
„alas personas que ocupen el of. P^{ra}da
„f. ordenando, concediendole tambⁿ de ma-
„der mas q^{da} q^s ocuieren las P^{ra}das q^s no
„enter correspondan en el Reglam^{to} interno,
„no posteriores años, segun se ordena en el
„Art^o 25. y 26 de D^{ha} R. ordenando, ha-
„ciendos q^s se enteren en el oficio de tres
„Slaves, todas las q^s existan, contra los
„Directos q^s ocuieren con el manejo, e im-
„pension de los caudales de propia de dicha
„Villa, desde 1.^o de Enero de 88, hasta el
„Diz^{re} de 89: conprevem^{te} de qua opinado

„No terminos sin haverse dado el debido cumplimiento a esta real cédula, para que se cumpla del Cabildo, depona con las facultades necesarias, a educar a los q. en ella se contiene.

Y para q. se determine, comunico a V. para su inteligencia, y cumplimiento y de quedar en su poder c. p. el correspondiente.

Dado que a d. m. a. Puerto
el quince de Mayo de 1795.

Juan Pablo Vallagosa.

H. C. T. y R. Jela Villa de Lucan

AR-B-CMPFU